

ción por despido no exceda de un año por salarios, es decir, de 282.865 pesetas, reduciéndose, en su caso, el montante de las 100.000 pesetas que aquí reclama en lo que sea necesario, incluso hasta su totalidad, para no sobrepasar, en conjunto, el citado límite de 282.865 pesetas. Sin expresa condena en costas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**26447** *RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosalía Gil Giménez.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 295/83, promovido por doña Rosalía Gil Giménez sobre indemnización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la recurrente doña Rosalía Gil Giménez, contra la resolución dictada por la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial de fecha 3 de febrero de 1981, recaída en alzada de la pronunciada por la Comisión Provincial de dicho Fondo de 12 de septiembre de 1980, por medio de la cual se denegó a aquélla el derecho a percibir indemnización alguna a dicho Fondo, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son contrarias a derecho y, en consecuencia, las anulamos, y por lo tanto procede reconocer el derecho de la recurrente a obtener del Fondo de Garantía Salarial la cantidad en su día reclamada de 45.000 pesetas; sin imposición de costas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**26448** *RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Portland Valderrivas, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 378/83, promovido por «Portland Valderrivas, S. A.», sobre multa de 50.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Portland Valderrivas, S. A.», contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de noviembre de 1980, resolviendo en alzada la pronunciada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid en 13 de febrero de 1980 por medio de la cual se impuso a la Sociedad recurrente una sanción consistente en multa de 50.000 pesetas por infracción al artículo 90 de la Orden de 9 de marzo de 1971 sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo. Sin imposición de costas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**26449** *RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Papelería del Centro, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 286/83, promovido por «Papelería del Centro, S. A.», sobre multa de 20.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique de Antonio Morales, en nombre y representación de la Empresa «Papelería del Centro, S. A.», así como la excepción de incompetencia alegada, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos. Sin costas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**26450** *RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco de Asís Caballero de Palacios.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de marzo de 1984 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1103/83, promovido por don Francisco de Asís Caballero de Palacios sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco de Asís Caballero de Palacios al amparo de la Ley 62/1978, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 30 de junio de 1983, que le denegó la compatibilidad de su actual puesto de trabajo con el ejercicio libre de la Abogacía, imponiendo al actor las costas del recurso. Se alza la suspensión del acto impugnado.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**26451** *RESOLUCION de 9 de octubre de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Sánchez Ruiz.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de junio de 1984 por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 87/83, promovido por don Antonio Sánchez Ruiz sobre acta de inspección, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 87 de 1983, interpuesto por el Letrado señor González Guerrero, en nombre y representación de don Antonio Sánchez Ruiz, contra la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Empleo, confirmando la resolución de 15 de diciembre de 1982 de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, recaída en el expediente RS-306/82 de sanciones, instruido en virtud de acta de inspección por presunto trabajo en una Empresa, estando percibiendo el subsidio de desempleo, declarando la conformidad con el derecho de las resoluciones impugnadas. Sin hacer expresión condenatoria de las costas.»

Madrid, 9 de octubre de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**26452** *RESOLUCION de 23 de octubre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.694 la llave pipa, de 32 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.277, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», de Vilamallá (Gerona).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave pipa, de 32 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.277, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave pipa, de 32 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.277, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», con domicilio en Vilamallá (Gerona), carretera de Vilamallá a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave pipa de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «MT.—Homologación 1.694.—23-10-1984.—1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 23 de octubre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.